



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1859



BUENOS AIRES, 18 NOV 2008

VISTO el expediente N° 1-20669/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Humanas, por el cual solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN TURISMO SUSTENTABLE - CICLO DE LICENCIATURA - gestionado con modalidad a distancia, según lo aprobado por las Ordenanzas N° 3014/03, N° 3307/07 y N° 3450/08 del Consejo Superior de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que asimismo, el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 establece que el entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN es órgano de aplicación de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 24.521 en los supuestos de autorización de Instituciones Universitarias que adopten como modalidad



exclusiva o complementaria la educación a distancia, las cuales deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos específicos que dicte este Ministerio.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (artículo 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha aprobado la creación de la carrera con modalidad a distancia cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (artículo 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en este caso no estamos ante títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de nivel superior universitario y no universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que el proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO SUSTENTABLE - CICLO DE LICENCIATURA - gestionada con

J

SG



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1859



modalidad a distancia, presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, contiene la información solicitada en los artículos 3°, 6° y 7° de la Resolución Ministerial N° 1717/04.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TURISMO SUSTENTABLE - CICLO DE LICENCIATURA - gestionado con modalidad a distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años, al cabo del cual deberá presentarse nuevamente la carrera para su revalidación, con las mejoras realizadas.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN TURISMO SUSTENTABLE - CICLO DE LICENCIATURA - gestionado con modalidad a distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO SUSTENTABLE - CICLO DE LICENCIATURA - a dictarse bajo la

2
Y
3
4



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



modalidad a distancia, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

2


RESOLUCIÓN N° 1859


JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1859



ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
ALCANCES DEL TÍTULO DE
LICENCIADO EN TURISMO SUSTENTABLE - CICLO DE LICENCIATURA -
- Gestionado con Modalidad a Distancia -

Los egresados de la Licenciatura en Turismo Sustentable podrán:

- Participar en proyectos, gestión, dirección y asesoramiento que involucren los diferentes usos turísticos del territorio en el ámbito nacional, provincial y municipal, tanto público como privado.
- Integrar grupos interdisciplinarios vinculados a planes, proyectos y propuestas turísticas de relevancia ambiental en el ámbito local-global.
- Realizar actividades de investigación relacionadas al desarrollo del turismo sustentable.
- Asesorar en la planificación, elaboración de normas y políticas para la explotación y conservación de los recursos turísticos actuales y potenciales.

14
RS

**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LICENCIADO EN TURISMO SUSTENTABLE - CICLO DE LICENCIATURA -
- Gestionado con Modalidad a Distancia -**

Requisitos de ingreso:

- Poseer título terciario no universitario estatal o privado afines al turismo cuya duración no sea inferior a tres años y/o 1600 hs. que se encuentre reconocido por el Ministerio de Educación Provincial.
- Podrán acceder los egresados con títulos de pregrado y grado universitario afines al turismo reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación cuya duración no sea inferior a tres años y/o 1600 hs.
- En virtud de la diversidad de títulos que pueden considerarse afines al turismo, una Comisión integrada por los Directores de la Licenciatura en Geografía y la Licenciatura en Diagnóstico y Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Educación a Distancia evaluarán la pertinencia de los mismos y se expedirán sobre su admisión.

Plan de estudios:

Asignaturas	Módulos de aprendizaje	Lectura de Bibliografía	Actividad Grupal	Tutorías	Instancia presencial	Eval. distancia	Eval. Presencial	Total Horas
1. Introducción al Turismo	25	30	15	8	4	6	2	90
2. Turismo Sustentable	25	30	15	8	4	6	2	90
3. Recursos Naturales I	25	30	15	8	4	6	2	90
4. Recursos Culturales I	25	30	15	8	4	6	2	90
5. Recursos Naturales II	25	30	15	8	4	6	2	90
6. Recursos Culturales II	25	30	15	8	4	6	2	90
7. Legislación Ambiental y Turística	25	30	15	8	4	6	2	90
8. Turismo Alternativo	25	30	15	8	4	6	2	90
9. Psicosociología de los grupos del Turismo	25	30	15	8	4	6	2	90
10. Metodología de la Investigación	25	30	15	8	4	6	2	90
11. Ordenación del Territorio	25	30	15	8	4	6	2	90
12. Formación de Proyectos Turísticos	25	30	15	8	4	6	2	90



Asignaturas	Módulos de aprendizaje	Lectura de Bibliografía	Actividad Grupal	Tutorías	Instancia presencial	Eval. distancia	Eval. Presencial	Total Horas
13 Desarrollo Local y Turismo.	25	30	15	8	4	6	2	90
14. Gestión Ambiental del Turismo	25	30	15	8	4	6	2	90
15. Seminario: Turismo Rural	15	20	10	5	4	4	2	60
16. Seminario: Ecoturismo	15	20	10	5	4	4	2	60
17. Seminario: Turismo urbano y metropolitano	15	20	10	5	4	4	2	60
Taller de Tesis								220
Carga Horaria Total								1660

Otros requisitos:

- Aprobar nivel de suficiencia de idioma extranjero (Inglés o Francés).
- Aprobar trabajo final del ciclo Licenciatura: Tesis, presentación y defensa (carga horaria 220 horas).